



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, y donde se vinculó al litigio a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, radicado bajo el número **2023-00340-00**. Para informarle que COLFONDOS S.A procedió con extemporáneamente con lo ordenado por el despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticinco (2025)

AUTO SUSTANCIACION No. 917

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que a través del numeral Sexto del Auto Interlocutorio 126 del 20 de enero de 2025, se requirió a COLFONDOS S.A, para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del Auto por estados electrónicos, allegara al plenario los llamamientos en garantía conforme los requisitos legales. El Auto fue notificado en estado del 21 de enero del 2025, por lo que el término para dar cumplimiento a lo ordenado fenecía el día 28 de enero, no obstante, la entidad allega los referidos llamamientos el día 31 de enero, y posteriormente, el día 31 de marzo, por lo que deberá entenderse como extemporánea su gestión y no se dará trámite a los llamamientos en garantías presentados. La sustitución de poder anexa al escrito cumple tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Ahora bien, obra en el expediente escritura pública No.3373 del 03 de septiembre de 2019, por medio de la cual la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, otorga poder a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS**, para la defensa jurídica de la entidad en el presente asunto, por lo que se reconocerá personería a la sociedad en comento y a su apoderado judicial designado dentro del presente trámite, revocando el poder conferido a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso.



Así las cosas, debe fijarse fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el **artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S.** Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir enlace para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

2

Por lo anterior el juzgado;

RESUELVE

- PRIMERO. NO DAR TRÁMITE** a los llamamientos en garantía presentados por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme las razones manifestadas.
- SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA** a la abogada **LORETA LINEY ARDILA GOMEZ**, identificada con la CC No.1.010.249.056, abogada portadora de la TP No.431.785 del CSJ, como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.
- TERCERO. TENGASE POR REVOCADO** el poder conferido por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la sociedad **ARRELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS**, identificada con NIT 900-253-759-1, conforme lo manifestado en precedencia.
- CUARTO. RECONOCER PERSONERIA** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS**, identificada con NIT 805.017.300-1, representada legalmente por MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con CC No.1.144.041.976, como apoderada general de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
- QUINTO. RECONOCER PERSONERIA** al abogado **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.301.862 y portador de la Tarjeta Profesional No.301.029 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución presentada.
- SEXTO. SEÑALAR** fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el ARTICULO 80 DEL CPTSS**, para el **LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 A LA 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**
- SÉPTIMO. ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **TEAMS** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTY1YWQ3OGMtMWJiMi00YjcyLWJjODktMTJkYzcxMmQ2YmVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%22e6a38dde-8452-4d24-90b5-9d127b7ceec7%22%7d

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO